concejo

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 30 de diciembre de 2020

ACUERDO NÚMERO 032
DICIEMBRE 28 de 2020

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, PARA ADQUIRIR Y CEDER A TÍTULO GRATUITO UNAS FRANJAS DE TERRENO, A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INDUSTRIALES DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Alcalde Municipal (E)

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 032
(DICIEMBRE 28 DE 2020)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, PARA ADQUIRIR Y CEDER A TÍTULO GRATUITO UNAS FRANJAS DE TERRENO, A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INDUSTRIALES DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito presentar ante la Corporación, el presente proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, PARA ADQUIRIR Y CEDER A TÍTULO GRATUITO UNAS FRANJAS DE TERRENO, A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI-, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INDUSTRIALES DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** De conformidad con lo establecido en el **inciso 2 del art. 72 la Ley 136 de 1994**, se establecen a continuación los alcances y las razones que sustentan el presente proyecto de Acuerdo, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **numeral 3, del parágrafo 4, del art. 18 de la Ley 1551 de 2012**, **"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"**, consagra lo siguiente:

> **"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:**
>
> **(...).**
>
> **"...Enajenación y compraventa de bienes inmuebles...".**

El procedimiento aplicable es el contenido en el **Acuerdo Municipal 002 del 30 abril de 2014**, mediante el cual el Concejo Municipal de Dosquebradas reglamentó la forma como el Ejecutivo Municipal debe solicitar facultades para celebrar los contratos de que trata la **ley 1551 de 2012** antes citada.

De acuerdo con las disposiciones mencionadas, se requiere que la Honorable Corporación autorice expresamente al Alcalde Municipal para que adquiera y transfiera a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- los bienes inmuebles, franjas de terreno que mas adelante se describirán.

El Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con la Sociedad Autopistas del Café S.A., en virtud del **contrato de concesión número 113 de 1997** y sus otrosí adicionales, se encuentra adelantando el **PROYECTO DE CONCESIÓN ARMENIA – PEREIRA - MANIZALES**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional. Este proyecto ha sido decretado de utilidad pública e interés nacional conforme a lo dispuesto por el **literal e) del artículo 58 de la ley 388 de 1997**, **"Por la cual se modifica la ley 9ª de 1989, y la ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones".**

El Juzgado Administrativo de Descongestión Mixto del Circuito de Pereira, mediante **sentencia de fecha 30 de junio de 2015,** proferida dentro del proceso de **Acción Popular**, bajo radicado 66001-33-31-004-2011-00004-00, partes demandadas: **Municipio de Dosquebradas**, Agencia Nacional de Infraestructura y Autopistas del Café S.A, decidió, entre otras cosas, lo siguiente:

> **"...ORDENAR al municipio de Dosquebradas y a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, que en el término de dieciocho (18) meses, se inicien las actuaciones administrativas para la obtención de recursos que permitan la ejecución de las obras diseñadas por Autopistas del Café en las glorietas de MAKRO y POSTOBON de la avenida de Ferrocarril en el municipio de Dosquebradas. Vencido este término se deberá iniciar la ejecución de las referidas obras...".**

La citada sentencia se encuentra en firme y debe ser cumplida por parte del Municipio de Dosquebradas. Sobre el cumplimiento de las sentencias judiciales, la Corte Constitucional, en la **sentencia SU-034 de 2018** planteó lo siguiente:

> **"...La ejecución de las sentencias es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado social y democrático de Derecho (CP art. 1) que se traduce en la final sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía por parte de uno de los órganos del poder público constituye un grave atentado al Estado de Derecho.**
>
> **El sistema jurídico tiene previstos diversos mecanismos (CP arts. 86 a 89) para impedir su autodestrucción. Uno de ellos es el derecho fundamental al cumplimiento de las sentencias comprendido en el núcleo esencial del derecho a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas consagrado en el artículo 29 de la Constitución (CP. Preámbulo, arts. 1, 2, 6, 29 y 86...".**

De lo anterior, se desprende la obligación para el Municipio de Dosquebradas y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI de acatar lo ordenado en la sentencia judicial proferida por el Juzgado

Administrativo de Descongestión Mixto del Circuito de Pereira, consistente en adelantar las actuaciones administrativas para la obtención de la disponibilidad presupuestal para la obra de infraestructura **"Puente Industriales"** de Dosquebradas e iniciar la ejecución de la obra mencionada.

En consideración de lo anterior, entre la **Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-** y el concesionario **Autopistas del Café S.A**., se suscribió Otrosí Modificatorio, en el sentido de modificar la **obligación No. 1.3** del objeto del **otrosí No. 12 de 2014**, para contratar la construcción del **"Puente "Industriales"** de Dosquebradas.

Para la ejecución del proyecto, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, se requieren tres (3) franjas de terreno, las cuales se identifican de la siguiente manera:

NÚMERO	Ficha predial	Área Metros 2	Ficha catastral	Propietario
1	EDS-001-1	43.56	66170010300000 18609019000000 000	CONJUNTO RESIDENCIAL ZUITAMA
2	EDS002	56.14	66170010300000 14600001000000 000	GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A.
3	EDS-001-2	75.97		MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

En los planos adjuntos se identifica con precisión la ubicación, el área y los linderos de las tres (3) franjas de terreno a que se refiere el presente proyecto de acuerdo.

El Municipio de Dosquebradas, debe adquirir los predios señalados en los numerales 1 y 2 del cuadro anterior, teniendo en cuenta que respecto del 3 ya tiene su titularidad jurídica como propietario y cederá la titularidad de estos inmuebles a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, toda vez que es ésta la entidad encargada de la construcción de la obra denominada **"Puente Industriales".**

La **ley 1682 de 2013, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias",** en su **artículo 36** señala lo siguiente:

> **"...Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable de proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte...".**

De la norma transcrita, se infiere la obligación del Municipio de Dosquebradas de entregar predios a las entidades encargadas de la ejecución de proyectos de infraestructura, en este caso específico, a la **Agencia Nacional de Infraestructura**.

Teniendo en cuenta la conveniencia, la necesidad y la urgencia de la construcción de la obra de infraestructura de transporte **"Puente Industriales"** y considerando que la ejecución de dicha obra contribuye con la solución a la problemática de accidentalidad presentada en dicho sector es viable y oportuno, adelantar la cesión de las zonas de terreno requeridas para la ejecución completa de la citada obra.

El presente proyecto de acuerdo, cumple con lo preceptuado en el **artículo 58. Literal e) de la ley 388 1997,** cuyo texto es el siguiente:

> **"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:**
>
> (...).
>
> **"...e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo...".**

IMPACTO FISCAL

La **ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"**, en su **artículo 7°** dispone:

> **"...Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.**
>
> **Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo...".**

El presente proyecto de acuerdo no se refiere al otorgamiento de beneficios tributarios a los contribuyentes de los impuestos del orden municipal, ni ordena gastos, sino que pretende que el Honorable Concejo Municipal autorice al Alcalde para que pueda adquirir y ceder unas franjas de terreno a la Agencia Nacional de Infraestructura, por la construcción del Puente Industriales en Dosquebradas.

Por lo tanto, se reitera que la ejecución de este proyecto, en caso de ser aprobado, no causaría impacto fiscal negativo ni afectaría el marco fiscal de mediano plazo del Municipio de Dosquebradas. Lo anterior, de conformidad con el certificado adjunto, de fecha del 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Doctora **YENSY PATRICIA LÓPEZ GARCÍA,** Directora Financiera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

En relación con el fin anteriormente transcrito, el Municipio requiere adquirir y transferir a titulo traslaticio de dominio, mediante cesión gratuita, unas áreas de terreno a la **Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-**, para dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del proceso de Acción Popular bajo radicado 66001-33-31-004-2011-00004-00, partes demandadas: **Municipio de Dosquebradas**, Agencia Nacional de Infraestructura y Autopistas del Café S.A., firmando la respectiva escritura pública y/o la resolución como acto administrativo que transfiere la propiedad de los lotes de terreno con el único fin de mantener el interés público y social que tienen las vías públicas como lo es el **"Puente Industriales"** para la ciudad de Dosquebradas, por lo cual se solicita a la Honorable Corporación se conceda la facultad al Alcalde Municipal para la adquisición y entrega de los predios descritos.

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Alcalde Municipal (E)

SANDRA LUCIA OSPINA RINCÓN
Secretaria de Planeación

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

LUZ MARÍA VIANA DELGADO
Almacenista General

Proyectó: **ALEJANDRO RAMIREZ GÒMEZ**
Abogado Externo - Almacén General
Secretaría de Asuntos Administrativos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 032
(DICIEMBRE 28 DE 2020)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, PARA ADQUIRIR Y CEDER A TÍTULO GRATUITO UNAS FRANJAS DE TERRENO, A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INDUSTRIALES DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Dosquebradas - Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política; leyes 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, 388 de 1997, 1682 de 2013; Acuerdo Municipal 02 del 30 abril de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, para adquirir las **dos (2) franjas de terreno identificadas con los números 1 y 2** del siguiente cuadro:

Número	Ficha predial	Área Metros 2	Ficha catastral	Propietario
1	EDS-001-1	43.56	66170010300000 18609019000000 000	CONJUNTO RESIDENCIAL ZUITAMA
2	EDS002	56.14	66170010300000 14600001000000 000	GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A.
3	EDS-001-2	75.97		MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Parágrafo. No se requiere autorizar al Señor Alcalde Municipal para adquirir la franja identificada en el numeral 3, pues ella es de propiedad de esta entidad.

ARTÍCULO 2°. ÁREA, DIMENSIONES Y LINDEROS. El área, las dimensiones y los linderos de cada una de las franjas de terreno descritas en el **artículo 1°** del presente acuerdo, son los siguientes:

Franja número 1:

Área: 43.56 mt2

LÍNDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	13,63	CONJUNTO RESIDENCIAL ZUITAMA
SUR	-	-
ORIENTE	12,41	CR 10 AV DEL FERROCARRIL
OCCIDENTE	12,39	DIAGONAL 26

Franja número 2:

Área: 56.14 mt2

LÍNDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	15,82 (11-12)	INTERSECCIÓN AK10 CON DIAGONAL 26
SUR	35,93 (3-9)	ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO
ORIENTE	14,77 (12-3)	DIAGONAL 26
OCCIDENTE	12,63 (9-11)	AVENIDA FERROCARRIL AK 10

Franja número 3:

Área: 75,97 MT2

LÍNDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	28,32	ÁREAS COMUNES MPIO DE DOSQUEBRADAS (18.25 M) CONJUNTO RESIDENCIAL ZUITAMA (9.76 M)
SUR	8,80	ÁREAS COMUNES MPIO DE DOSQUEBRADAS
ORIENTE	10,94	CRA 10 AV DEL FERROCARRIL
OCCIDENTE	13,04	DIAGONAL 26

ARTÍCULO 3°. TRÁMITES. La Secretaría de Asuntos Administrativos, a través del Almacén General, en coordinación con las Secretarías de Hacienda y Finanzas Públicas y Jurídica del Municipio de Dosquebradas, adelantarán todas las actuaciones legales, administrativas y presupuestales que se requieran, antes las autoridades competentes, para la adquisición y posterior cesión gratuita de las franjas de terreno descritas en el artículo anterior, a la **Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-**

ARTÍCULO 4°. CESIÓN. Autorizar al Alcalde Municipal de Dosquebradas para ceder, a título gratuito, a la **Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-** las tres (3) franjas de terreno descritas en el **artículo 1°** del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5°. TÉRMINO. La autorización otorgada mediante el presente Acuerdo se concede por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación del mismo.

ARTÍCULO 6°. DESTINACIÓN. Los inmuebles cuya adquisición y cesión se autorizan mediante el presente acuerdo, se destinarán exclusivamente para la construcción del **"Puente Industriales"**, sobre la Avenida del Ferrocarril, en la glorieta de Postobón, del Municipio de Dosquebradas, de conformidad con lo establecido en el **literal e) del artículo 58 de ley 388 de 1997.** Con lo anterior se da cumplimiento a la **sentencia de fecha 30 de junio de 2015,** proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión Mixto del Circuito de Pereira, dentro del proceso de **Acción Popular**, bajo radicado 66001-33-31-004-2011-00004-00.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas disposiciones legales de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a veintiocho (28) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 032
(DICIEMBRE 28 DE 2020)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, PARA ADQUIRIR Y CEDER A TÍTULO GRATUITO UNAS FRANJAS DE TERRENO, A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INDUSTRIALES DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICACIÓN

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) y aprobado en sesión plenaria el día (28) de diciembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 3º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA**
Alcalde Municipal (E)

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 30 de noviembre de 2020

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 032 del 28 de diciembre del año dos mil veinte (2020), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 30 de diciembre de dos mil veinte (2020).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente